

12

BOLETIN



DE LA
 COMPAÑIA ADMINISTRADORA
 DEL GUANO

BOLETIN DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL GUANO.

VOLUMEN III No. 8.

Agosto 1927.

Sumario.

CLIMATOLOGIA.

- ✓ Observaciones meteorológicas en Negritos de Diciembre de 1924 a
Mayo de 1925 POR E. WILLARD BERRY. Pág. 361

COSECHAS Y MERCADOS.

- La cosecha azucarera de Java en 1926 „ 379
La producción algodonera del Perú en los años 1925 y 1926 . . . „ 383

INFORMACIONES.

- ✓ El método oficial para la determinación del nitrógeno en el guano. „ 397

- LEYES Y RESOLUCIONES „ 401

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL GUANO.

- Balance al 30 de Junio de 1927 „ 408

Portada.—Cosiendo sacos de guano en las islas.

Este BOLETIN es publicado MENSUALMENTE por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL GUANO.

Su objeto principal es DIFUNDIR Y VULGARIZAR LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL ABONAMIENTO de los suelos.

Su distribución es GRATUITA entre TODOS LOS AGRICULTORES DEL PAIS.

Por el carácter GRATUITO de su distribución y el hecho de ser LEIDO por la MAYORIA DE LOS AGRICULTORES DEL PAIS, ofrece condiciones excepcionales para la PROPAGANDA COMERCIAL por medio de AVISOS publicados en él.

Las personas que se interesen en recibir este BOLETIN o deseen obtener informaciones sobre PUBLICIDAD en él, deben dirigirse a su ADMINISTRADOR, al TELEFONO No. 1192 o al APARTADO No. 809, LIMA, PERU.

INFORMACIONES

El método oficial para la determinación del nitrógeno en el guano.

Con motivo de las frecuentes consultas formuladas por los agricultores nacionales, compradores de guano, respecto al método que debe ser usado para el establecimiento de su ley azoada, publicamos a continuación, el texto de la resolución suprema de 23 de Agosto de 1916, en la que se declara oficial el método de Kjeldahl, el que se describe con todo detalle, así como la naturaleza de los reactivos que deben ser empleados.

Lima, 23 de Agosto de 1916.

En la fecha se ha expedido la resolución que sigue:

“Visto el oficio N.º 25, en que la Compañía Administradora del Guano propone se fije el método de análisis de este abono;—De acuerdo con el informe emitido por la Escuela de Agricultura;—Considerando: que la ley N.º 2107 establece que el Ejecutivo venderá el guano a los agricultores al precio de tres soles por unidad centésimal de nitrógeno;—Que, en consecuencia, es de la mayor importancia, la exacta determinación analítica del porcentaje de ázoe que el guano contiene;—Que es conveniente evitar, en lo posible, las reclamaciones de los agricultores por diferencias en la ley de ázoe del guano hallada en los laboratorios particulares y la determinada por la Compañía Administradora del Guano, diferencias provenientes de la diversidad de muestras sobre las que se práctica el análisis y del método operatorio seguido;—Se resuelve:—Art. 1.º—La ley de ázoe según la cual se cobrará el precio del guano será la de la muestra tomada en presencia de los interesados.—Art. 2.º—Para la toma de muestra se procederá del modo siguiente: del total de sacos entregados al comprador se escogerá

el 5 %, tomándolos en distintos sitios y altura de la ruma, de modo que representen el promedio del lote. El contenido de cada saco será vaciado íntegramente y mezclado íntimamente, tomándose de él una muestra del peso aproximado de un kilo. Las muestras así tomadas parcialmente del 5 % de los sacos serán mezcladas íntimamente y pasadas por una zaranda de media pulgada de luz. La champa o cascote del guano que no pudiera pasar a través de la zaranda deberá ser triturada con la lampa o un pisón sobre un piso duro y después pasada por ella. Las plumas y restos orgánicos deberán ser íntegramente incorporados al guano pasado a través de la zaranda e íntimamente mezclados con él.—De la mezcla total así formada, se tomará por cuarteos sucesivos la cantidad necesaria para formar tres muestras que deberán pesar 300 gramos, por lo menos. Cada una de las muestras será envasada en depósitos de hojalata, perfectamente cerrados que se lacrarán y sellarán en presencia de los interesados, y que servirán para determinar la ley del guano. En el caso de que las piedras y guijarros retenidos por la zaranda representen un peso mayor del 5 % de tolerancia, se anotará en proporción en las muestras a fin de hacer en el análisis las correspondientes deducciones. De las tres muestras, una quedará

Reduzca el precio de costo de sus productos agrícolas, aumentando el rendimiento por el abonamiento.

en poder del comprador que asista a la operación, otra, en poder del agente de la Compañía y la tercera, en poder de la autoridad marítima del puerto. La muestra que reserve el agente la enviará a la Compañía en Lima, para su análisis, que será el del guano entregado.—Art. 3.º— Si la diferencia entre el análisis del comprador y el de la Compañía fuese del 1 %, o menos, de nitrógeno, se tomará el promedio entre ambos análisis, que será obligatorio para ambas partes. Si entre el análisis de la Compañía y el del comprador hubiera una diferencia mayor que la indicada, se hará analizar la muestra en poder de la autoridad marítima del puerto, por un químico diplomado que tenga oficina abierta al público y que se halle inscrito en la matrícula de patentes, el que será designado de común acuerdo entre la Compañía y el comprador, aceptándose, de antemano, este análisis como definitivo y obligatorio para ambas partes, tomándose para los efectos de la determinación de la ley del guano el promedio entre el análisis del dirimente y el que más se le aproxime de los dos análisis practicados.—Art. 4.º— Los gastos que ocasione la toma de muestra, así como la retribución del químico dirimente, si hubiese necesidad de él, serán abonados por mitad entre la Compañía y el comprador.—Art. 5.º—En la muestra tomada en la forma indicada, el nitrógeno

será dosado por el método de Kjeldahl.—Art. 6.º—Los reactivos que deben emplearse en el dosaje del nitrógeno son: ácido sulfúrico puro al 100 % de Merk o mejor el ácido al 10 % de anhídrido marca Basf. Acido sulfúrico quinto normal, cada centímetro cúbico del cual equivale a 0.0028 dmlgs. de nitrógeno. Solución de soda cáustica medio saturada. Solución de carbonato de sodio quinto normal. Heliantina (dimetilaminobenceno - azobenceno-parasulfonato de sodio) al 1 por 250 de agua. Esta sal se conoce también en el comercio con los nombres de Orange Poirier N.º 3 y Tripolina D.—Art. 7.º—La muestra de guano activo equivalente a un gramo de guano bruto será pesada en una pequeña conserva de vidrio que se lavará después con el ácido sulfúrico que servirá para el ataque. La muestra pesada es introducida en un balón de Kjeldahl de 300 cts., en el que se ponen de 20 a 25 de ácido sulfúrico puro, llevándose a una ebullición tranquila que se mantendrá uniformemente dos horas y media. Después de dejar enfriar, se verterá de una vez en el balón de ataque, haciendo pasar las aguas de lavado al balón de destilación. Se pondrán en el balón unos pedazos de piedra pómez, unas gotas de heliantina y un ligero exceso de soda cáustica concentrada. Se procederá, inmediatamente, a la destilación, que podrá hacerse en cualquier aparato, de los cuales el

FABRICA DE ASERRAR.

VENTA DE TODA CLASE DE MADERAS.

C. & E. GINOCCHIO.

FABRICA Y OFICINA: BELLAVISTA.

AVENIDA SAENZ PEÑA 36 AL 40 — TELEFONO No. 255 — CASILLA CORREO No. 30.

SUCURSAL EN LIMA

CALLE AYACUCHO No. 146 o 680—TELEFONO No. 383—CASILLA CORREO No. 555.

Abonar es fácil, pero hacerlo bien es difícil. Aplique a cada tipo de tierras y a cada planta que cultive, los elementos que necesitan.

más conveniente es el de Schloessing modificado por Aubin. El producto de la destilación será recibido en un vaso cónico, de Erlenmeyer, en el que se pondrán 50 cme. de ácido sulfúrico quinto normal y en casos de guanos muy ricos 100 cme. Terminada la destilación, se dosará el exceso de ácido con la solución de carbonato de sodio quinto normal. Llamando N a la cantidad de ácido utilizado para saturar el amoníaco destilado, el porcentaje de nitrógeno conte-

nido en el guano será $N \times 0.28 =$ Nitrógeno %.—Art. 8.º—Los compradores de guano podrán reclamar del análisis, ante la Compañía, dentro de los 8 días posteriores al recibo de la factura que ésta les haya enviado y con certificado de un químico diplomado en que conste el análisis que sirva de fundamento al reclamo.—Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*García y Lastres.*



CHOCOLATERIA "EL TIGRE"

Ravettino Hnos.

CALLE DEL TIGRE No. 198 — TELEFONO No. 1103.

FABRICA FUNDADA HACE 50 AÑOS.

La casa garantiza la pureza de los artículos que elabora.—Chocolate y café, sólo de primera clase.—Chocolate corriente, de media canela, de vainilla, español y lauper.—También vendemos canela entera y molida, goma molida, cascarilla y linaza molida.

LA EFICACIA de un aviso en esta Revista, consiste en su circulación GRATUITA en todo el territorio peruano, muy especialmente en los centros agrícolas.
